



## AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

Pza. Constitución, 1  
14206 Valsequillo (Córdoba)

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2025.

En Valsequillo, siendo las 11:00 horas del día **24 de Abril de 2025** se reúnen en el Salón de actos del Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **D<sup>a</sup> Ana María Sánchez Rosa**, los Concejales/as **D<sup>a</sup> Emilia María Durán Murillo**, **D. Diego Sánchez Murillo**, **D. Francisco Rebollo Mohedano**, **D<sup>a</sup> María Villanueva Esquinas** y **D<sup>a</sup> Encarnación Rodríguez Mellado**, al objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente para la que han sido previamente convocados, actuando como Secretaria la que lo es de la Corporación D<sup>a</sup> María del Carmen Orugo Tejero.

A continuación pasan a debatir los puntos incluidos en el orden del día.

#### I.-PARTE RESOLUTIVA.

**1º.PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el artículo 46.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local, justificada por la Alcaldía la urgencia de la convocatoria de la presente sesión, la urgencia es ratificada por la totalidad de siete miembros asistentes que forman la Corporación Municipal.

**2º.- ACORDAR, SI PROCEDE, LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA INVESTIGACIÓN O RECUPERACIÓN DE OFICIO DEL BIEN INMUEBLE ERMITA NTRA. SRA DE FÁTIMA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALSEQUILLO (CÓRDOBA).**- Conocido el expediente epigrafiado instruido por este Ayuntamiento, en el que consta Informe-Propuesta suscrito por la Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

#### *“INFORME-PROPUESTA JURÍDICO*

*En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente Informe-Propuesta en relación con el siguiente asunto:*

**Asunto:** *Encomienda de gestión entre el Ayuntamiento de Valsequillo y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, mediante la firma del convenio correspondiente, con el fin de llevar a cabo la investigación o recuperación por parte de la administración competente del bien inmueble "Ermita de Nuestra Señora la Virgen de Fátima", ubicado en el municipio de Valsequillo (Córdoba).*

INDICE:

**INFORME-PROPUESTA JURÍDICO**

ANTECEDENTES DE HECHO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Código seguro de verificación (CSV):

**3E0A EF3B 9CD7 8137 1DC6**



3E0AEF3B9CD781371DC6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA DEL CARMEN el 16-06-2025  
VºBº de La Alcaldesa ,Doña SANCHEZ ROSA ANA MARIA el 16-06-2025

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha de 19 de marzo de 2025, mediante registro de salida 064/RT/S/2025/53, se hace llegar solicitud a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Valsequillo, Ana María Sánchez Rosa, para la formalización de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Valsequillo a la Diputación Provincial de Córdoba, mediante la firma del convenio correspondiente, con el fin de llevar a cabo la investigación o recuperación por parte de la administración competente del bien inmueble "Ermita de Nuestra Señora la Virgen de Fátima", ubicado en el municipio de Valsequillo (Córdoba).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**SEGUNDO.-** El artículo 25 de la LRBRL viene a establecer las materias sobre las cuales los municipios tienen o ejercen competencias propias, determinando en el apartado 3 que dichas competencias municipales se establecerán por ley "debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera".

**TERCERO.-** Para el ejercicio de esas competencias propias y la prestación de los servicios mínimos, los municipios cuentan con la asistencia técnica, económica y material de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

**CUARTO.-** De acuerdo con el artículo 36.1 LRBRL "Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: [...] b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión."

Dicha asistencia técnica, jurídica, material y económica de la Diputación de Córdoba se plasma en los Reglamentos de Asistencia Técnica a las Entidades Locales, de 24 de junio de 2020; y del Servicio Jurídico

Código seguro de verificación (CSV):

3E0A EF3B 9CD7 8137 1DC6



3E0AEF3B9CD781371DC6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA DEL CARMEN el 16-06-2025  
VºBº de La Alcaldesa, Doña SANCHEZ ROSA ANA MARIA el 16-06-2025

Provincial y de la Asistencia Técnico-Jurídica a municipios en el desempeño de las funciones públicas reservadas a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, de 8 de octubre de 2021.

**QUINTO.-** La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público establece que la competencia es irrenunciable y debe ejercerse por los órganos a los que se les atribuye como propia. No obstante, hay técnicas en las que se transfiere la titularidad y ejercicio de competencias o que influyen en los elementos de su ejercicio, pero no afectan a la titularidad, reguladas en el artículo 8 LRJSP.

La **encomienda de gestión** es una de estas técnicas de alteración del ejercicio de las competencias por los órganos administrativos, es decir, de las funciones que le son atribuidas a cada órgano por el ordenamiento jurídico.

Es, por tanto, una manifestación de la potestad organizatoria de la Administración o, dicho de otro modo, del poder de autoorganización de la misma, el cual debe ejercerse siempre con respeto a aquellos principios y aspectos de la organización administrativa que quedan regulados en la Constitución y en la ley.

**SEXTO.-** La encomienda se regula extensamente en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y el rasgo fundamental que permite distinguirla de la delegación es que la primera se refiere a actividades materiales o técnicas, de gestión como su nombre indica o de servicios de la competencia de un órgano o Entidad. No opera en el ámbito de la adopción de decisiones que también forma parte del ejercicio de la competencia. Por ello, el legislador precisa que se trata de la alteración de "elementos" determinantes del ejercicio de la competencia, no supone cesión de la titularidad pero tampoco de los elementos sustantivos de su ejercicio.

En consecuencia, el órgano o Entidad de derecho público encomendante sigue siendo el responsable y debe dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. La decisión seguirá siendo del encomendante, lo que tiene relevancia también a efectos de recursos.

Se ha de hacer referencia a las causas que la Ley 40/2015 especifica como causas fundamentadoras de la encomienda y que son la eficacia y la carencia de los medios técnicos idóneos para su desempeño del órgano encomendante.

**SÉPTIMO.-** El apartado 3 del citado artículo 11 establece las reglas a las que se ajustará la formalización de las encomiendas de gestión recogiendo en su letra b) lo siguiente "Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho público de distintas Administraciones se formalizará mediante la firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia según la Administración a la que pertenezca el órgano encomendante (...)".

El objeto del convenio se puede encuadrar dentro de las competencias que la Diputación tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el art.36 LRBRL y art.11 y siguientes de la LAULA, recogiendo las previsiones legales exigibles a dichos convenios y a las encomiendas de gestión.

**OCTAVO.-** El convenio interadministrativo por el que se formalizará la encomienda queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el art. 6.3 de dicho texto legal.

**NOVENO.-** Asimismo, para la prestación de dicho servicio es necesario que la Diputación Provincial tenga acceso y realice tratamientos de datos de carácter personal incluidos o que se deriven del procedimiento objeto de la encomienda, por lo que asume las funciones y obligaciones que el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, estipula para los Encargados de Tratamiento.

Deberá en su virtud adoptarse un acuerdo de tratamiento de datos en cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679. Por lo que se refiere a su formalización, la ley obliga a publicar en el Boletín Oficial correspondiente el acuerdo de encomienda, que deberá establecer las actividades a las que afecta, el plazo de vigencia y la naturaleza de la gestión que es objeto de encomienda. Sólo tras su publicación del correspondiente acto o acuerdo tendrá ésta eficacia (art.15 b) Ley de Transparencia Pública de Andalucía).

Código seguro de verificación (CSV):

**3E0A EF3B 9CD7 8137 1DC6**



3E0AEF3B9CD781371DC6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA DEL CARMEN el 16-06-2025  
VºBº de La Alcaldesa, Doña SANCHEZ ROSA ANA MARIA el 16-06-2025

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** De acuerdo a la necesidad prevista por este Ayuntamiento de Valsequillo, para la investigación y recuperación de oficio del ya citado bien inmueble, y las próximas fechas en las que se llevará a cabo la conocida en el municipio como "Romería de la Virgen de Fátima" (celebrada en el segundo domingo del mes de mayo) y en cuyos alrededores del citado inmueble se lleva a cabo, se prevé la **urgencia para suscribir el convenio** al que nos referimos en este informe.

**SEGUNDA.-** Para la adopción del acuerdo de aceptación de la encomienda de gestión se requiere el **voto favorable de la mayoría absoluta** del número legal de miembros de la Corporación municipal (art.47.2.h) LRRL). Ello supone también la emisión de informe previo de la Secretaría o nota de conformidad con el informe emitido por el Servicio, según establece el art.3.3.c) y 3.4, respectivamente, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De conformidad con lo que antecede, procede que por el Pleno de la Corporación, se resuelva lo siguiente:

**PRIMERO.-** Acordar la encomienda de gestión a la Diputación Provincial de Córdoba, con el fin de llevar a cabo la investigación o recuperación de oficio por parte de la administración competente del bien inmueble "Ermita de Nuestra Señora la Virgen de Fátima", ubicado en el municipio de Valsequillo (Córdoba).

**SEGUNDO.-** Publicar dicha encomienda de gestión, en virtud del artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**TERCERO.-** Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Valsequillo (Córdoba) para la investigación o recuperación de oficio por parte de la administración competente del bien inmueble "Ermita de Nuestra Señora la Virgen de Fátima"; y posteriormente, publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia, en virtud del art.11.3 LRJSP.

**CUARTO.-** Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, Dña. Ana María Sánchez Rosa, a firmar dicho convenio de colaboración que engloba la encomienda de gestión.

**QUINTO.-** Dar traslado de la presente resolución a la parte interesada, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo el honor de informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

## PROPUESTA DE CONVENIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LLEVAR A CABO LA INVESTIGACIÓN O RECUPERACIÓN DE OFICIO DEL BIEN INMUEBLE "ERMITA DE NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DE FÁTIMA", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE VALSEQUILLO (CÓRDOBA)

### REUNIDOS

De una parte, D. Salvador Fuentes Lopera, Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, con domicilio a efectos de cualquier notificación o extremo relacionado con el presente Convenio, en Plaza de Colón, nº15, Palacio de la Merced, 14071, Córdoba,

Y de otra, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valsequillo, Dña. Ana María Sánchez Rosa, con domicilio a efectos de cualquier notificación o extremo relacionado con el presente Convenio, en Plaza de Constitución, 1, 14206, Valsequillo (Córdoba),

Los reunidos se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio en nombre de sus respectivas administraciones y en consecuencia,

### EXPONEN

#### PRIMERO

El art.36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, atribuye en todo caso, competencia propia de las Diputaciones, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Código seguro de verificación (CSV):

3E0A EF3B 9CD7 8137 1DC6



3E0AEF3B9CD781371DC6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA DEL CARMEN el 16-06-2025  
VºBº de La Alcaldesa ,Doña SANCHEZ ROSA ANA MARIA el 16-06-2025

## SEGUNDO

*El art.11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, establece que la realización de actividades de carácter material técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; encomienda que no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Contempla igualmente que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.*

*Por ello ambas partes suscriben el presente Convenio, conforme a las siguientes*

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

*El objeto del presente Convenio es regular los términos de la encomienda de gestión efectuada por el Ayuntamiento de Valsequillo a la Diputación Provincial de Córdoba, para llevar a cabo la investigación o recuperación por parte de la administración competente del bien inmueble "Ermita de Nuestra Señora la Virgen de Fátima", ubicado en el municipio de Valsequillo (Córdoba).*

#### SEGUNDO.- FINANCIACIÓN, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

*Las actuaciones derivadas de la firma del convenio no suponen contraprestación económica entre las partes firmantes.*

#### TERCERO.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

*Tramitar el expediente de investigación o recuperación de oficio encomendado, en los términos previstos en el presente Convenio, así como los proyectos técnicos que requiera.*

*Facilitar al Ayuntamiento la información general y permanente que le resulte necesaria para el seguimiento del expediente encomendado, comunicándose cualquier incidencia que se produzca.*

#### CUARTO.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

*-Facilitar a la Diputación la información general y permanente que resulte necesaria para el seguimiento del expediente encomendado, comunicándose cualquier incidencia que se produzca.*

*-Dictar cuantos actos, acuerdos del órgano competente o resoluciones de carácter jurídico den soporte a la concreta actividad material objeto de la encomienda.*

*-Realizar las actuaciones de información o publicidad establecidas por la normativa aplicable.*

*-Todas las notificaciones serán efectuadas por el Ayuntamiento, debiendo comunicar a la Diputación la efectividad de las notificaciones realizadas.*

*-Enviar a la Diputación de Córdoba las alegaciones y los documentos o intervenciones que se presenten por parte de las personas interesadas en cualquier fase del procedimiento.*

#### QUINTO.- DURACIÓN DEL CONVENIO

*El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y tendrá vigencia durante la tramitación del expediente de investigación o recuperación de oficio encomendado.*

#### SEXTO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

*El presente Convenio se extinguirá:*

*a)Por mutuo acuerdo de las partes.*

*b)Por denuncia de las partes con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de extinción.*

*c)Por revocación de la Administración encomendante ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración gestora de la encomienda. La revocación se realizará mediante*

Código seguro de verificación (CSV):

**3E0A EF3B 9CD7 8137 1DC6**



3E0AEF3B9CD781371DC6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA DEL CARMEN el 16-06-2025  
VºBº de La Alcaldesa ,Doña SANCHEZ ROSA ANA MARIA el 16-06-2025

resolución motivada de la Administración encomendante otorgando previamente trámite de audiencia a la Administración gestora de la encomienda.

d) Por renuncia de la Administración gestora de la encomienda ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendante. La renuncia exigirá previamente trámite de audiencia a la Administración encomendante; cumplido dicho trámite la renuncia se realizará mediante resolución motivada de la Administración gestora de la encomienda.

#### SÉPTIMO.- CARÁCTER DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene carácter administrativo, comprometiéndose las partes a resolver, en su caso, de forma amistosa y con carácter previo, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos del Convenio. A falta de acuerdo, corresponderá el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado en el lugar y la fecha al principio indicados.

POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

POR EL AYTO. DE VALSEQUILLO

Fdo. D. Salvador Fuentes Lopera

Fdo. Dña. Ana María Sánchez Rosa<sup>\*\*\*\*</sup>

**De acuerdo con cuanto antecede, conforme se propone en el informe transcrito, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los seis asistentes al acto, que suponen la mayoría absoluta legal de los miembros que lo forman, adopta los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Acordar la encomienda de gestión a la Diputación Provincial de Córdoba, con el fin de llevar a cabo la investigación o recuperación de oficio por parte de la administración competente del bien inmueble "Ermita de Nuestra Señora la Virgen de Fátima", ubicado en el municipio de Valsequillo (Córdoba).

**SEGUNDO.-** Publicar dicha encomienda de gestión, en virtud del artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**TERCERO.-** Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Valsequillo (Córdoba) para la investigación o recuperación de oficio por parte de la administración competente del bien inmueble "Ermita de Nuestra Señora la Virgen de Fátima"; y posteriormente, publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia, en virtud del art.11.3 LRJSP.

**CUARTO.-** Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, Dña. Ana María Sánchez Rosa, a firmar dicho convenio de colaboración que engloba la encomienda de gestión.

**QUINTO.-** Dar traslado de la presente resolución a la parte interesada, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, de orden de la Presidencia se da por finalizado el acto cuando son las 11:12 horas, de que yo la Secretaria doy fe.

Código seguro de verificación (CSV):

**3E0A EF3B 9CD7 8137 1DC6**



3E0AEF3B9CD781371DC6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA DEL CARMEN el 16-06-2025  
VºBº de La Alcaldesa ,Doña SANCHEZ ROSA ANA MARIA el 16-06-2025